

## **Caso: Anillo Periférico en el Área Metropolitana de San Salvador**

**Actores del Contradictorio:** Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES)

Contra:

**Ministerio de Obras Públicas**  
**Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales**  
**Presidencia de la República de El Salvador**

### **HECHOS:**

De acuerdo con los actores:

1. El Ministerio de Obras Públicas de El Salvador adelanta la construcción de un proyecto vial denominado "Anillo Periférico" en la periferia del Área Metropolitana de El Salvador y ocho municipios adyacentes, así como carreteras colaterales (bypass)
2. El proyecto se ejecuta actualmente en un área rica en biodiversidad, bosques y recursos hídricos, atravesando áreas de alto riesgo sísmico.
3. El Área Metropolitana de San Salvador, con una población aproximada de dos millones de habitantes, se abastece en un 75%, de agua proveniente de acuíferos subterráneos alimentados por aguas lluvias que se escurren por el cerro San Jacinto, cordillera del Bálsamo y el volcán San Salvador.
4. La construcción del Anillo Periférico, de acuerdo con los denunciantes, destruiría:
  - El manantial de La Danta, localizado en la base del cerro San Jacinto, zona clasificada como de "protección absoluta".
  - Diversos ojos de agua en la cordillera del Bálsamo.
  - El manantial de Santa Carlota.
5. Actualmente el proyecto se ejecuta en varios tramos, entre ellos el tramo tercero, cuya construcción ha provocado daños, entre otros porque no se ha realizado con base en estudios de caracterización hídrica. Los hechos anteriormente señalados, de conformidad con la denuncia, han llenado de inseguridad a la población, ya que los mismos han violentado los derechos humanos fundamentales y, por ende, el derecho a la vida.

### **CONSIDERANDOS:**

1. Las poblaciones y gobiernos municipales de San Salvador, Soyapango, Nejapa, Apopa, Ciudad Delgado, Mejicanos, Tonacatepeque, San Martín Cuscatancingo se oponen al proyecto con base en estudios como el elaborado por la Comisión Especial delegada por el Consejo Municipal de San Salvador, el cual señala la inviabilidad del proyecto.
2. Existen evidencias de irregularidades en el proceso de consulta pública, imputables a los organismos gubernamentales involucrados.
3. La construcción del tramo tercero del anillo periférico ha causado graves impactos ambientales, entre ellos daños a los nacimientos de agua, disminución de caudales (obligando a la población a comprar el agua a costos onerosos), derrumbes y disminución de la asistencia a clases de la población

**Veredictos**  
**Segunda Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004**  
**San José, Costa Rica**

- escolar por el riesgo que representa para los niños cruzar una calle de seis vías, con gran flujo vehicular.
4. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales no ha exigido el cumplimiento estricto de la normativa ambiental en el caso del anillo periférico.
  5. Según se desprende de las pruebas aportadas al plenario sobre este caso el Gobierno del Salvador, por conducto de su Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha desconocido a las autoridades municipales y ha desatendido sus decisiones al respecto.
  6. En la misma dirección, y de acuerdo con el informe de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos del 18 de septiembre del 2002, el Gobierno ha desatendido las normas ambientales vigentes en El Salvador. Así lo señala el informe de la señora Procuradora, que a la letra reza: *“Declárese que la ausencia de estudios de impacto hidrogeológico durante el trámite de gestión del permiso ambiental imposibilita al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales a emitir tal permiso respecto del tramo I, considerado en éste informe consecuentemente, la ejecución de tal obra representa una afectación al derecho de la población a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Con relación a los restantes tramos y obras conexas o relacionadas con el llamado “anillo periférico”, se previene al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que se abstenga de emitir los permisos ambientales, hasta que la totalidad de estudios científicos y las obras de compensación ambiental, demuestren indudablemente, el mínimo impacto ambiental posible. Señálese como responsable de la afectación mencionada al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.”*
  7. Existen alternativas diferentes al Anillo Periférico que deben ser consideradas en la evaluación de impacto ambiental para la selección de la opción más adecuada, como lo dicta la Ley de Medio Ambiente.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden, el jurado del Tribunal Centroamericano del Agua,

**RESUELVE:**

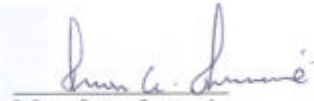
1. Censurar al Ministerio de Obras Públicas de la República de El Salvador por el daño ocasionado al medio ambiente y a la provisión de agua en cantidades y calidades suficientes para la población salvadoreña asentada en las cercanías de los tramos de construcción de la autopista Anillo periférico.
2. Señalar la negligencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cumplimiento de sus funciones, al no considerar la importancia de los estudios de impacto ambiental en un proyecto de fundamental importancia para la vida de la población del área metropolitana de San Salvador y municipios adyacentes.

## Segunda Audiencia Pública

En el Auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica en la ciudad de San José habiéndose surtido las Audiencias del Tribunal Centroamericano del Agua en la semana comprendida entre los días 15 y 19 del mes de Marzo del año 2004 y una vez han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua profiere los siguientes veredictos:



Lic. Zulay Soto Méndez.  
Costa Rica



Msc. Juan Jované  
Panamá



Dr. Gabriel Pons  
El Salvador



Ab. Augusto Willemsen Díaz  
Guatemala



Lic. Clarissa Vega de Ferrera  
Honduras



Msc. Estela Cleotilda Alemán  
Nicaragua



Dr. Enrique Beldarraín Chaple  
Cuba



Dr. José María Borrero  
Colombia



Dr. Danilo Antón  
Uruguay

**Veredictos**  
**Segunda Audiencia Pública**  
**Llevada a cabo del 15 al 19 de marzo del 2004**  
**San José, Costa Rica**

**RECOMENDACIONES:**

Para mejor proveer, este Tribunal hace las siguientes recomendaciones:

1. Se suspenda la obra, en vista de que representa una grave amenaza para el abastecimiento de agua a San Salvador y los municipios vecinos de Soyapango, Apopa, Nejapa, Ciudad Delgado, Mexicanos, Tonacatepeque, San Martín y Cuscatansingo.
2. Que las instituciones financieras internacionales, el Banco Mundial (BM), al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), previo al otorgamiento de préstamos a proyectos de este tipo, verifiquen in situ su viabilidad desde el punto de vista ambiental y social.
3. Adelantar los estudios que sean necesarios a fin de adoptar un plan de ordenamiento territorial que defina los usos del espacio con base en criterios ecológicos de preservación ambiental.

Dado en San José de Costa Rica, el 19 de Marzo de 2004